

ORDEN DE ** DE ***** DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA.

**INFORME SOBRE LA INNECESARIEDAD DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS TRÁMITES DE
AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA.**

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería, dentro del marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, las relativas a las materias de turismo, cultura y deporte. El artículo 9 del mismo decreto atribuye a la persona titular de la Dirección General de Turismo el fomento de la actividad económica turística y la elaboración y tramitación de disposiciones de carácter general relativos al ámbito de competencias de la Dirección General.

Entre los objetivos de orden superior del Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía META 2027 están los de afianzar la transformación competitiva de la industria turística andaluza mediante una apuesta firme e inequívoca por un sector, donde la innovación, la adaptación digital continua y la apuesta por la inteligencia turística constituyan factores de competitividad de nuestro sector turístico; y entre los objetivos estratégicos se encuentra optimizar el proceso de adaptación y transformación tecnológica continua del sector turístico andaluz, especialmente en zonas rurales y de interior. Todo esto se desarrolla principalmente a través de la Línea Estratégica 3 "Modelo de Competitividad Integral Turística para el Destino Andalucía", que persigue aumentar el grado de competitividad del sector turístico a través de la priorización de acciones tales como la transformación digital que debe encarar el destino Andalucía en materia de innovación, nuevas tecnologías, Big Data, destinos inteligentes, etc.

Plaza Nueva, 4. 41071 Sevilla

95506100

sgtur.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	02/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZL9AUPKYX5Y3DX48TBEL8ELD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, constituye Objetivo Especifico del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas, incluyendo el apoyo al sector productivo en su adopción de tecnologías y modelos de negocios apoyados en TIC (1.2.C).

La aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación por parte de las micropymes, pymes y empresas de trabajo autónomo turísticas de Andalucía exige un esfuerzo de adaptación que debe ser respaldado con la aplicación de medidas de fomento desde la Administración andaluza. Para ello se elaboran estas bases reguladoras, con el objetivo de generalizar el uso de las nuevas tecnologías entre la empresas turísticas potenciando la implantación de soluciones digitales disruptivas que ofrezcan ventajas en el ámbito de la gestión interna de los procesos de trabajo, de la comercialización electrónica y del posicionamiento en internet, y que contribuyan al atractivo de los servicios y los productos turísticos mediante la incorporación de tecnologías habilitadoras digitales.

Una vez sometida la iniciativa del proyecto de Orden a trámite de consulta pública previa **y sin que se hayan recibido observaciones por parte de la ciudadanía**, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, por esta Secretaría General se estima innecesario el cumplimiento de los trámites de Audiencia e Información Pública previstos en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda vez que se considera que esta disposición no afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, en la medida en que no se entiende que las personas tengan un derecho subjetivo o interés legítimo al establecimiento de subvenciones por parte de la Administración, que es lo que se realiza en virtud de la orden que pretende aprobarse, y sí a participar, en igualdad de condiciones con las restantes personas que reúnan los requisitos que se establezcan en las normas reguladoras, en las convocatorias públicas que, en su caso, se realicen.

En este sentido, la jurisprudencia, tal como afirma el Profesor Germán Fernández Farreres, mantiene que «es del acto de otorgamiento cuando surge un auténtico y efectivo derecho subjetivo a favor del beneficiario», al que ni siquiera puede reconocérsele interés legítimo con la aprobación de estas bases reguladoras, pues su mera publicación ni produce un efecto positivo en su esfera jurídica ni le elimina una carga o gravamen, como el Tribunal Supremo ha reconocido reiteradamente (por todas la STS de 5 julio 1984).

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	02/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZL9AUPKYX5Y3DX48TBEL8ELD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Su innecesidad, asimismo, ha sido corroborada por la Asesoría Jurídica de esta Consejería, con ocasión de la emisión de informe preceptivo al Proyecto de Orden por la que se regulan los Premios «Andalucía del Turismo» (Informe 0102/2020, de 14 de octubre de 2020) y en el que se consideraba adecuada la tramitación procedimental impulsada por este centro directivo.

De esta forma se consigue, además, agilizar el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras y por tanto prestar un servicio público más eficiente y de calidad.

Sevilla, a la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Francisco Montes Worboys.

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	02/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmQZL9AUPKYX5Y3DX48TBEL8ELD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	